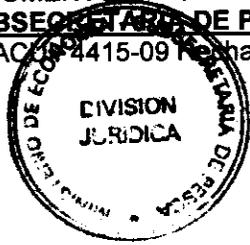


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AC. N° 4415-09 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 JUN. 2011

R.EX. N° 1728

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros Villarrica-Dichato; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficio N° 160141109 de fecha 6 de abril de 2009; el Informe Técnico N° 336 de fecha 9 de marzo de 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado N° 01/2009, emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén, con fecha 12 de febrero de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que la cartografía acompañada por el peticionario a su solicitud corresponde a planos elaborados sobre la base de la carta S.H.O.A. N° 6110, 7° edición (Datúm WGS-84), correspondiendo según el artículo 10° del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hacerlo en base a aquella sobre la cual se fijaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en el sector, es decir la carta S.H.O.A. N° 6110, 6° edición (Datúm PSAD-56).

RESUELVO:

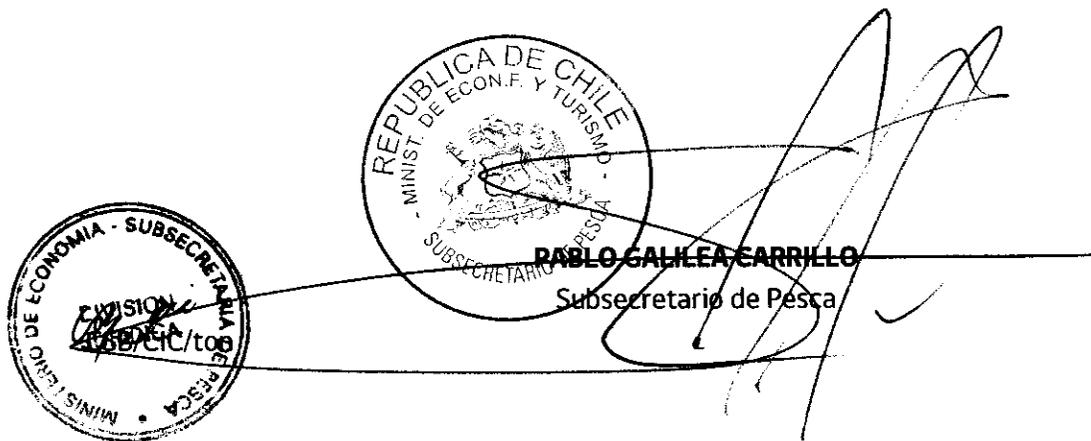
1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 209081003, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros Villarrica-Dichato, R.U.T. N° 65.231.490-2, con domicilio en Caleta Dichato s/n, Tomé, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Bahía Coliumo, al norte de Punta Coliumo, comuna de Tomé, provincia de Concepción, VIII Región del Bío Bío, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) N° 1 y 14, ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución al petitionerario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA
DIVISION
458/CIC/top